RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 589/REGIÓN METROPOLITANA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 703 **SANTIAGO,**

16 SEP 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica Normas Legales, la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L N° 1-19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 121830, de 2019, de la Dirección Nacional de SernamEG, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; la Resolución N° 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales de SernamEG; lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría de la República y la Resolución Exenta número 589 y 369 ambas del año 2019, de la Dirección Regional Metropolitana del SernamEG

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de junio de 2019 mediante Resolución Exenta N° 369 de la Dirección Regional Metropolitana, se aprobó Modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de Melipilla, Programa Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante "VCM", Centro de la Mujer Melipilla, cuya cláusula tercera, en lo que a modificación presupuestaria respecta, consigna un total de $ 10.930.007 por concepto de aporte del Servicio en Gastos Programa Prevención.

2. Que, con fecha 30 de agosto de 2019 mediante Resolución Exenta N° 589 de la Dirección Regional Metropolitana, se aprobó Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de Melipilla, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres "VCM", Centro de la Mujer Melipilla, en adelante el "Convenio".

3. Que, en el citado contexto, la cláusula tercera N° 1 del Convenio, establece: "UNO.- Se reemplaza en la letra B.2, del número 1, de la cláusula octava, por el que a continuación se indica:

'B2 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de

$ **84.647.852** (ochenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos).

No obstante, lo correspondiente a los incrementos referidos en este instrumento ascendientes a $ 14.696.184 (catorce millones seiscientos noventa y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos), serán transferidos al ejecutor en una sola cuota en el mes de Agosto de 2019.

OPERACIÓN 2019							
	Cta 10	**Cta 20**	**Cta 30**	**Cta 40**	**Cta 50**	**Cta 60**	**SUBTOTAL (2)**
	Gastos Personal Administrativo	**Gastos personal operacional**	**Gastos en Administración**	**Gastos Operacionales**	**Transferencias Bancarias**	**Gastos en Inversión**	
ATENCIÓN	$0	$ 62.974436	$0	$3.973.810	$0	$270.920	$67.219.166
FORTALECIMIENTO	$0	$10.316.184	$160.000	$0	$ 2.020.000	$0	$12.496.184
DIGITADORAS	$0	$0	$0	$2.200.000	$0	$0	$2.200.000
		$73.290.620	**$160.000**	**$6.173.810**	**$2.020.000**	**$270.920**	**$81.915.350**

PREVENCIÓN	$0	$2.613.454	$0	$119.048	$0	$0	2.732.502
	$0	**$2.613.454**	**$0**	**$119.048**	**$0**	**$0**	**$2.732.502**

TOTAL FORTALECIMIENTO	**$12.613.454**
TOTAL DIGITADORAS	**$2.200.000**

TOTAL CONVENIO	**$84.647.852**

4. Que, en la Resolución N° 589 de esta Dirección Regional, se cometieron un errores numéricos y de cálculo, en el siguiente sentido:

4.1 En la cláusula tercera, N° 1 dice "B2 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de $ **84.647.852** (ochenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos)", y debe decir **$92.845.357 (noventa y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos).**

4.2 En el plan de cuentas relativo a Prevención, en vez de decir $ 2.613.454 en la cuenta N° 20, itemizado Gastos Personal Operacional debió decir **$10.453.814.**

4.3 En el plan de cuentas relativo a Prevención, en vez de decir $ 119.048 en la cuenta N° 40, itemizado Gastos Operacionales debió decir **$476.190.**

Lo anterior en el siguiente orden de cosas:

PREVENCIÓN	$0	$10.453.817	$0	$476.190	$0	$0	$10.930.007
	$0	**$10.453.817**	**$0**	**$476.190**	**$0**	**$0**	**$10.930.007**

5. Que, la Contraloría General de la República ha manifestado, entre otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010, que la autoridad administrativa está facultada para rectificar, de propia iniciativa, todas las disconformidades o vacíos, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio, que consagran los artículos 3° inciso

segundo, 5° inciso primero y 8 de la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, agregando en los dictámenes N°s 18.097 y 81.715, ambos de 2014, que la Administración, con la finalidad de velar por una acertada decisión, debe solucionar los errores que se detecten en sus actuaciones, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes.

En efecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 15.361, de 2011 y 87.897, de 2016, ha expresado que se entiende por **error de hecho o error material** aquel que es claro y evidente y que en general puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección.

6. Que esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos (Dictamen N° 86.712, de 2015).

7. Que lo indicado precedentemente en el considerando 6 de la presente Resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, constituye un error de tipo material. En tal sentido, la autoridad administrativa está facultada para perfeccionar los actos administrativos que adolecen de errores de tipo material, tales como los de referencia o de cálculo numérico y que aparecieren de manifiesto en los mismos, conforme a lo preceptuado en la citada norma, y a la jurisprudencia administrativa, según lo ha manifestado la Contraloría General de la República, entre otros en los Dictámenes señalados en el número precedente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 589/Región Metropolitana de fecha 30 de agosto de 2019; que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de Melipilla, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres "VCM", Centro de la Mujer Melipilla, en el sentido señalado en el punto 4 de la presente Resolución, así como el Convenio en el mismo sentido.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO que en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente la Resolución Exenta N° 589/Región Metropolitana de fecha 30 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ENTREGASE copia de la presente resolución a la entidad ejecutora y téngase presente pata todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

NDCR//

Distribución:
- Unidad Programática y de Control Regional.
- DAF Regional.
- Unidad Jurídica Regional.
- Municipalidad de Melipilla